CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero y 31, párrafo primero, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 10, 13, 134, párrafo primero, fracción III, 135 y 139 del Código Fiscal de la Federación, así como el artículo 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, en ejercicio de las facultades conferidas en Cláusulas Primera, Segunda fracciones I y II, Tercera, Cuarta primer y último párrafo, Octava fracción I inciso d) y e), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal; celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Querétaro, con fecha 03 de Noviembre de 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de Diciembre de 2008, y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 02 de Enero de 2009, en relación con el primer y segundo párrafos de la Cláusula Cuarta transitoria del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, difundido en el Diario Oficial de la Federación, el 29 de julio del 2015, y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 03 de agosto del 2015, celebrado por la autoridad fiscal federal y esta entidad federativa, la cual establece que los asuntos que a la entrada en vigor del presente Convenio se encuentren en trámite, serán resueltos hasta su conclusión en los términos del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus Anexos referidos en la cláusula segunda transitoria anterior y que han quedado abrogados por virtud del presente Convenio, tal como sucede en la especie y modificado mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 22 de mayo de 2020, artículos 1, 2 fracción I, 20 octavo párrafo, 21 primero y segundo párrafo, 38 fracción IV, 65, 134 fracción III, 135 del Código Fiscal de la Federación vigente; artículos 10 primer párrafo y segundo fracción I, 11 y 20, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, artículos 8, fracción IV, 10 primer y segundo párrafo, fracción I del Código Fiscal del Estado de Querétaro vigente, artículos 1, 3, 19 fracción II, 22 fracciones II,III, IV, VIII y XLII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, artículos 1, 2, 3 fracción III, 4, 5, 6, 7, 10, 11 fracción I, 22 fracción III, 23 fracciones I, III, V, XV, XVIII, XXI, XXV, XXIX y XXXVII, 28 fracciones I, III,VII, XIV, XXI y XXIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 15 de Octubre de 2018 y vigente a partir del 16 de Octubre de 2018, reformado mediante publicación en el mismo órgano de difusión el 10 de enero del 2020, se hace constar que a la fecha no ha sido posible notificar de manera personal el oficio número **DI/00258/2021**, con clave de auditoria **1403004,** signado con firma autógrafa, de fecha **29 DE ENERO DE 2021**, a través del cual **SE ORDENA AMPLIACIÓN DE EMBARGO** dirigido a la empresa **IRRIGATION & GREEN COVER S.A. DE C.V.,** toda vez que el contribuyente se ha ubicado en el supuesto legal contemplado en el artículo 134 fracción III del Código Fiscal de la Federación vigente, en virtud de que, conforme a las razones asentadas en acta circunstanciada de hechos levantada con motivo de las actuaciones llevadas a cabo para notificar en forma personal el acto administrativo citado, en fecha **12 DE FERBERO DE 2021**, levantadas por el **C. JORGE FRANCISCO DIRCIO SANTOYO** en su carácter de verificador, notificador y ejecutor, misma que se anexa y forma parte integral de la presente cédula; por lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, reformado y difundido en el Diario Oficial de la Federación el 08 de diciembre del 2020, en la ciudad de Querétaro, Querétaro, siendo las nueve horas con cero minutos del días **01 DE MARZO DE 2021**, la suscrita Licenciada Dulce Nadia Villa Maldonado en mi carácter de Jefe de Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal, procedo a notificar por estrados la Resolución, con número de Oficio **DI/00258/2021**, con clave de auditoria **1403004,,** signado con firma autógrafa, de fecha **29 DE ENERO DE 2021**, a través del cual **SE ORDENA AMPLIACIÓN DE EMBARGO** dirigido a la empresa **IRRIGATION & GREEN COVER S.A. DE C.V.**, y se fija el documento antes referido en un sitio abierto al público en las oficinas de esta Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, y además se publica en la página electrónica INTRA GEQ ((http://intrageq.queretaro.gob.mx/noti-estrados_publico), por seis días consecutivos contados a partir del día siguiente a aquél en que el documento se fija y publica, y será retirado al decimosexto día hábil siguiente, contado a partir del día siguiente a aquél en que fue fijado y publicado, fecha en que se tendrá por notificado el documento.

Lic. Dulce Nadia Villa Maldonado

Jefe de Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal de la Dirección de Ingresos.

CFG

CVE. AUDITORIA: 1403004 EXPEDIENTE: IAD2200013/14

Av. Madero No. 105 Pte. Planta Alta. Centro Histórico. Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. (442) 2 27 18 93

OFICIO No. DI/0258/2021
CVE AUDITORIA: 1403004
EXPEDIENTE: IAD2200013/14
ASUNTO: AMPLIACIÓN DE EMBARGO.

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 29 DE ENERO DE 2021.

NOMBRE: IRRIGATION & GREEN COVER, S.A. DE C.V.
RFC. IAG080710UN4
DOMICILIO: PROLONGACIÓN CORREGIDORA NORTE No. 457 LOCAL 175, COL. LINDAVISTA, QUERÉTARO.,QRO. C.P. 76168,

La Secretaria de Planeación y Finanzas a través de la Dirección de Ingresos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, Cláusulas Primera, Segunda fracción I y II, Tercera, Cuarta primer y último párrafo, Octava fracción I inciso d) y e), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal; celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Querétaro de fecha 09 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 03 de agosto de 2015 y modificado mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 22 de mayo de 2020; artículos 1, 2 fracción I, 20 octavo párrafo, 21 primero y segundo párrafo, 38 fracción IV, 65, 70, 134 fracción I, 135, 145 primer párrafo, 150 fracción I y II, 151 y 154 del Código Fiscal de la Federación, artículos 10, 11 y 20, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Querétaro, artículos 8, fracción IV, 10 primer y segundo párrafo, fracción I del Código Fiscal del Estado de Querétaro vigente, artículos 1, 3, 19 fracción II, 22 fracciones II, III, IV, VIII y XLII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, artículos 1,2,3 fracción III, 4, 5 ,6, 7, 10, 11 fracción I, 22 fracción III penúltimo y último párrafos, 23 fracciones I, III, V, XV, XVIII,XXI, XXV, XXIX y XXXVII, 28 fracciones I,III,XIV, XXI, XXII y XXIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 15 de octubre de 2018 y vigente a partir del 16 de octubre de 2018, reformado mediante publicación en el mismo órgano de difusión el 10 de enero del 2020, le comunica:

El crédito fiscal según oficio DF/AF/C/00183/2015, expediente IAD2200013/14 de fecha 27 DE FEBRERO DE 2015, notificado legalmente el día 06 DE MARZO DE 2015, por concepto de CONTRIBUCIONES OMITIDAS, ACTUALIZACIÓN Y ACCESORIOS LEGALES, EN MATRIA DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO E IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR EL PERIODO FISCAL COMPRENDIDO DEL DE 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011, emitido por la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por un importe histórico de $1,176,707.00 (Un millón ciento setenta y seis mil setecientos siete pesos 00/100 M.N), no se encuentra debidamente garantizado conforme a lo ordenado mediante el mandamiento de ejecución contenido en el oficio DI/02458/2015 de fecha 28 de abril de 2015, por la cual se llevó a cabo la diligencia de requerimiento de pago y embargo, en la cual se señalaron para embargo los siguientes bienes:

Av. Madero No. 105 Pte. Planta Alta. Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. (442) 2 27 18 93

1. Cuenta bancaria número 7701327788, aperturada en la institución bancaria Banco Nacional de México S.A.
2. Cuenta bancaria número 7844275951, aperturada en la institución bancaria Banco Nacional de México S.A.

En fecha 29 de junio de 2015, se aplicó al crédito fiscal la cantidad de $104,753.00, por concepto de depósito en garantía constituido mediante el recibo numero C.N 042065, de fecha 23 de febrero de 2015, cantidad que fue aplicada al crédito fiscal el cual quedo registrada mediante número de operación 2015/1129351 de fecha 29 de junio de 2015, cubriendo con ello un parte de recargos de IVA sin que se cubriera el total del adeudo.

Así mismo y como resultado de la traba del embargo por estados al amparo de la orden de ejecución DI/02458/2015 de fecha 01 de junio de 2015, mediante oficio DI/03887/2015 de fecha 30 de junio de 2015, se solicitó a la Institución Bancaria Banco Nacional de México , S.A., el bloqueo y disposición de saldo de las cuentas bancarias embargadas por esta autoridad, por lo que en respuesta a nuestra solicitud dicha institución bancaria en fecha 09 de julio de 2015, pone a disposición de esta autoridad el cheque de caja número 0302007, por la cantidad de $40,290.00 saldo registrado en las cuentas bancarias embargadas a nombre de la persona moral IRRIGATION & GREEN COVER, S.A. de C.V., misma cantidad que fue aplicada al crédito fiscal en fecha 13 de julio de 2015, a honorarios de ejecución mediante operación 2015/1170952, por la cantidad de $24,043.00 y la cantidad de $16,248.00 a recargos de impuesto al Valor Agregado mediante operación 2015/1170917, sin que con ello se cubriera el total del adeudo.

Posteriormente se llevó acabo la diligencia de la orden de ampliación de embargo número DI/05168/2015 de fecha 04 de septiembre de 2015, sin embargo y como resultado del desahogo de lo ordenado se levantó acta en la que se hizo constar por el Notificador- Ejecutor designado la no localización de bienes susceptibles de embargo a fin de garantizar el crédito fiscal determinado a la persona moral IRRIGATION & GREEN COVER, S.A. de C.V.

Al no estar debidamente garantizado en su totalidad el crédito fiscal esta autoridad ordeno la ampliación de embargo con número de oficio DIDI/04967/2020 de fecha 07 de agosto de 2017, diligenciado en fecha 28 de agosto de 2017 y notificado por estrados en fecha 20 de septiembre de 2017, del cual como resultado del desahogo de lo ordenado el Notificador-Ejecutor levantó el acta designado, quien señala que no fue localizado bienes susceptibles de embargo a fin de garantizar el crédito fiscal determinado a nombres del contribuyente deudor.

En fecha 16 de enero de 2018 con de oficio DI/00172/2018, notificada el 7 de febrero de 2018 y noticiado por estrados 5 de marzo de 2018, se informó el bloqueo de la cuenta 7701327788, aperturada en la institución bancaria Banco Nacional de México S.A., al representante legal de IRRIGATION & GREEN COVER, S.A. de C.V., la cual fue embargada en diligencia de fecha 28 de abril de 2015.

En consecuencia de lo anterior y considerando que no se encuentra satisfecho el interés fiscal, en apego a lo dispuesto por el artículo 154 del Código Fiscal de la Federación, resulta procedente y se ordena la ampliación de embargo a fin de mantener garantizado el crédito fiscal citado.

En consecuencia esta autoridad procede a emitir liquidación calculada al 27 de Enero de 2021 como sigue:

CALCULO DEL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN Y PORCENTAJE DE RECARGOS A APLICAR.

FACTOR DE ACTUALIZACIÓN A PAGOS MENSUALES DE IVA Y RETENCIONES ISR E IVA

JULIO					
PERIODO DE ACTUALIZAR DE	ago-11	a	ene-21		
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE		109.271	dic-20	1.4470
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.		75.5161	jul-11	
AGOSTO					
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	sep-11	a	ene-21		
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE		109.271	dic-20	1.4447
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.		75.6355	ago-11	
SEPTIEMBRE					
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	oct-11	a	ene-21		
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE		109.271	dic-20	1.4412
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.		75.8211	sep-11	
OCTUBRE					
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	nov-11	a	ene-21		
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE		109.271	dic-20	1.4315
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.		76.3327	oct-11	
NOVIEMBRE					
PERIODO DE ACTUALIZAR: DE	dic-11	a	ene-21		
FACTIR DE ACTUALIZACION:	INPC.DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE		109.271	dic-20	1.4162
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO		77.1583	nov-11	
DICIEMBRE					
PERIODO DE ACTUALIZAR DE	ene-12		ene-21		
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE		109.271	dic-20	1.4047
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.		77.7923	dic-11	

FACTOR APLICAR A PAGOS PROVISIONALES

NOVIEMBRE					
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	dic-11	a	mar-12		
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE		78.5023	feb-12	1.0174
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.		77.1583	nov-11	
DICIEMBRE					
PERIODO DE ACTUALIZAR: DE	ene-12	a	mar-12		
FACTIR DE ACTUALIZACION:	INPC.DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE		78.5023	feb-12	1.0091
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO		77.7923	dic-11	

A continuación se dan a conocer los Índices Nacionales de Precios al Consumidor aplicables en los meses del periodo citado de conformidad a la siguiente tabla:

INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (INPC)		FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN
enero-11	75.2959	21 de septiembre de 2018
febrero-11	75.5784	10 de marzo de 2011
marzo-11	75.7234	8 de abril de 2011
abril-11	75.7174	10 de mayo de 2011
mayo-11	75.1592	10 de junio de 2011
junio-11	75.1555	8 de julio de 2011
julio-11	75.5161	10 de agosto de 2011
agosto-11	75.6355	9 de septiembre de 2011
septiembre-11	75.8211	10 de octubre de 2011
octubre-11	76.3327	10 de noviembre de 2011
noviembre-11	77.1583	9 de diciembre de 2011
diciembre-11	77.7923	10 de enero de 2012
marzo-12	78.547	10 de Abril de 2012
diciembre-20	109.27	8 de enero de 2021

NOTA: Los Índices Nacional de Precios al Consumidor (INPC) Publicado por el INEGI expresado con la base " Base de la segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicación del INEGI publicada en el Oficial de la Federación el 21 de Septiembre de 2018. Se le hace saber que, en tanto no cubra el importe total del adeudo, este se seguirá actualizando hasta el mes en que haga el pago total.

En virtud de que el contribuyente, omitió pagar en su totalidad las contribuciones determinadas en el oficio número DF/AF/C/00183/2015 de fecha 27 DE FEBRERO DE 2015, a que se ha hecho referencia, con fundamento en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente, se procede a determinar el importe de los recargos por concepto de indemnización al Fisco Federal, por la falta de pago oportuno, multiplicando las contribuciones determinadas actualizadas por las diferentes tasas mensuales vigentes en cada uno de los meses transcurridos.

RECARGOS

ENERO	1.13											
FEBRERO	1.13	1.13										
MARZO	1.13	1.13	1.13									
ABRIL	1.13	1.13	1.13	1.13								
MAYO	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13							
JUNIO	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13						
JULIO	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13					
AGOSTO	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13				
SEPTIEMBRE	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13			
OCTUBRE	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13		
NOVIEMBRE	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	
DICIEMBRE	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	
2016	**13.56**	**12.43**	**11.3**	**10.17**	**9.04**	**7.91**	**6.78**	**5.65**	**4.52**	**3.39**	**2.26**	**0**
2015	**13.56**	**13.56**	**13.56**	**13.56**	**13.56**	**13.56**	**13.56**	**13.56**	**13.56**	**13.56**	**13.56**	**13.56**
2014	**13.56**	**13.56**	**13.56**	**13.56**	**13.56**	**13.56**	**13.56**	**13.56**	**13.56**	**13.56**	**13.56**	**13.56**
2013	**13.56**	**13.56**	**13.56**	**13.56**	**13.56**	**13.56**	**13.56**	**13.56**	**13.56**	**13.56**	**13.56**	**13.56**
2012	**13.56**	**13.56**	**13.56**	**13.56**	**13.56**	**13.56**	**13.56**	**13.56**	**13.56**	**13.56**	**13.56**	**13.56**
2011	**0**	**1.13**	**2.26**	**3.39**	**4.52**	**5.65**	**6.78**	**7.91**	**9.04**	**10.17**	**11.3**	**13.56**
ACUMULADO	**67.8**	**67.8**	**67.8**	**67.8**	**67.8**	**67.8**	**67.8**	**67.8**	**67.8**	**67.8**	**67.8**	**67.8**

Se le hace saber que, mientras no cubra el importe total del adeudo, las contribuciones se actualizarán y seguirá causando recargos por mora o recargos por falta de pago oportuno por cada mes o fracción que transcurra hasta que se haga el pago total.

GASTOS DE EJECUCIÓN

Con fundamento en el artículo 150, párrafo primero, fracciones I y II y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 94 y 95, párrafos segundo y tercero de su Reglamento, por la práctica de la diligencia de requerimiento de pago y embargo que aquí se ordena realizar, dentro del procedimiento administrativo de ejecución, el contribuyente deudor está obligado a pagar el 2% por concepto de gastos de ejecución sobre el total del adeudo debidamente calculado con la actualización y recargos correspondiente.

Ahora bien, el importe total del adeudo actualizado respecto del documento determinante DF/AF/C/00183/2015 expediente IAD2200013/14 de fecha 27 DE FEBRERO DE 2015, es la cantidad de $1,587,300.49 (Un millón quinientos ochenta y siete mil trescientos pesos 49/100 M.N), se multiplica por el 2%, cuando en los casos en que esta cantidad determinada sea inferior a $480.00, se cobrara dicha cantidad en vez del 2% del crédito. En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias a que se refiere el artículo 150 ya citado, excluyendo las erogaciones extraordinarias y las contribuciones que se paguen por el Estado para liberar de cualquier gravamen bienes que sean objeto de remate, no podrán exceder de $74,700.00, conforme a la modificación al anexo 5, apartado A, artículo 150 del Código Fiscal de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de enero del 2021, en el entendido que de acuerdo a lo dispuesto por el articulo 94 y 95, párrafos segundo y tercero del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente, como la práctica de la ampliación embargo que aquí se ordena, se debe realizar en una misma diligencia, se efectúa únicamente un cobro por concepto de gastos de ejecución. Por lo anterior, los gastos de ejecución se cobran por diligencia y se determinaran aplicando el 2%, en base a la suma del monto actualizado a la fecha de la diligencia por documento determinante.

CONCEPTO	(A) BASE DE IMPUESTO	(B) FACTOR DE ACTUALIZACION	(C) IMPORTE ACTUALIZADO (BXA)	(D) RECARGOS	IMPORTE DE RECARGO (C x D)	IMPORTE DE ACTUALIZACION (C-A)	TOTAL DE ACTUALZIACION
RETENCION DE ISR POR SALARIOS							
NOVIEMBRE	19,691	1.0174	20,033.62	67.80%	13,582.80	342.62	$ 342.62
DICIEMBRE	27,955	1.0091	28,209.39	67.80%	19,125.97	254.39	$ 254.39
RETENCION DE ISR POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO							
JULIO	18,819.00	1.4469	27,229.21	67.80%	18,461.41	8,410.21	$ 45,690.62
AGOSTO	20,953.00	1.4447	30,270.80	67.80%	20,523.60	9,317.80	$ 50,794.40
SEPTIEMBRE	9,118.00	1.4411	13,139.95	67.80%	8,908.89	4,021.95	$ 22,048.84
OCTUBRE	3,891.00	1.4315	5,569.97	67.80%	3,776.44	1,678.97	$ 9,346.40
NOVIEMBRE	22,942.00	1.4161	32,488.17	67.80%	22,026.98	9,546.17	$ 54,515.14
DICIEMBRE	46,608.00	1.4046	65,465.60	67.80%	44,385.67	18,857.60	$ 109,851.27
RETENCION DE ISR HONORARIOS A SIMILADOS							
AGOSTO	40,000.00	1.4447	57,788.00	67.80%	39,180.26	17,788.00	$ 96,968.26
NOVIEMBRE	32,900.00	1.4161	46,589.69	67.80%	31,587.81	13,689.69	$ 78,177.50
DICIEMBRE	35,774.00	1.4046	50,248.16	67.80%	34,068.25	14,474.16	$ 84,316.41
RETENCIÓN ISR SERVICOS PROFESIONALES							
SEPTIEMBRE	1,703.00	1.4411	2,454.19	67.80%	1,663.94	751.19	$ 4,118.14
PAGOS MENSUALES DEL IVA							
JULIO	1,844.00	1.4469	2,668.08	67.80%	679.29	824.08	$ 3,347.37
AGOSTO	170,799.00	1.4447	246,753.32	67.80%	65,049.31	75,954.32	$ 311,802.62
OCTUBRE	4,856.00	1.4315	6,951.36	67.80%	1,957.71	2,095.36	$ 8,909.08
NOVIEMBRE	84,999.00	1.4161	120,367.08	67.80%	68,604.49	35,368.08	$ 188,971.58
DICIEMBRE	219,650.00	1.4046	308,520.39	67.80%	209,176.82	88,870.39	$ 517,697.21
RETENCION IVA SERVICIOS PROFESIONALES							
OCTUBRE	18.00	1.4315	25.77	67.80%	17.47	7.77	$ 43.24
DICIEMBRE	45.00	1.4046	63.21	67.80%	42.85	18.21	$ 106.06
TOTAL	$ 762,565.00				$ 602,819.97	$ 302,270.96	$ 1,587,300.49
						GASTOS DE EJECUCIÓN 2%	$ 31,746.01

CVE. AUDITORIA: 1403004
EXPEDIENTE:IAD2200013/14

Av. Madero No. 105 Pte. Planta Alta. Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. (442) 2 27 18 93

TOTAL DEL ADEUDO

De acuerdo al cálculo detallado, el importe actualizado al 29 DE ENERO DE 2021, queda integrado como se muestra a continuación:

CONCEPTO	CONTRIBUCIONES	RECARGOS	ACTUALZIACION	TOTAL A PAGAR
RETENCION DE ISR POR SALARIOS	47646.00	32708.76	597.01	597.01
RETENCION DE ISR POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACION DE	122331.00	118082.98	51832.69	292235.33
RETENCION DE ISR HONORARIOS A SIMILADOS	108674.00	104836.33	45951.85	259462.18
RETENCIÓN ISR SERVICOS PROFESIONALES	1703.00	1663.94	751.19	4118.14
PAGOS MENSUALES DEL IVA	482148.00	345467.63	203112.24	1030727.87
RETENCION IVA SERVICIOS PROFESIONALES	63.00	60.32	25.97	171.47
GASTOS DE EJECUCION				$ 31,746.01
TOTAL A PAGAR	$ 762,565.00	$ 602,819.97	$ 302,270.96	$ 1,619,046.00

(UN MILLON SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)

Los INPC a que se refiere este párrafo están expresados conforme a la nueva base segunda quincena de julio de 2018 =100, cuya serie histórica del INPC mensual de enero 1969 a julio fue publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación del 21 de septiembre de 2018, con el propósito de vincular dichos índices con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, en relación con el "Índice nacional de precios al consumidor con las ciudades y ponderaciones de los genéricos que lo conforman para la nueva base en la segunda quincena de julio 2018=100", dado a conocer por el mismo Instituto en el citado órgano oficial de difusión el 24 de agosto de 2018.

Cabe señalar que la determinación del Índice Nacional de Precios al Consumidor ha sido encomendada al Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en términos de lo previsto en los artículos 20 y 20 Bis del Código Fiscal de la Federación, así como el artículo 59, fracción III, inciso a, de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

Que el índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) es un indicador económico diseñado específicamente para medir el cambio promedio en el nivel general de los precios a lo largo del tiempo, mediante una canasta ponderada de bienes y servicios representativa del consumo de las familias urbanas de México.

A partir de la publicación del Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de agosto de 2018, en el Diario Oficial de la Federación el 10 de septiembre de 2018, y el ajuste realizado al mismo mediante la "Nota aclaratoria que emite el Instituto Nacional de Estadísticas y Geografía I Índice Nacional de Precios al Consumidor", publicado el 11 de septiembre de 2018, en el citado órgano de difusión oficial, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, lo determinó con base en la segunda quincena de julio de 2018=100

Por lo anterior, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía con fundamento en los artículos 20-Bis del Código Fiscal de la Federación 19 y 23 del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, determinó dar a conocer la serie histórica de los Índices mensuales base segunda quincena de diciembre de 2010=100 expresados conforme a la nueva base segunda quincena de julio de 2018=1000 a fin

Av. Madero No. 105 Pte. Planta Alta. Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. (442) 2 27 18 93

de facilitar el cálculo de la inflación. La información histórica del INPC mensual de enero de 1969, a la fecha será expresada con base en la base segunda quincena de julio de 2018=100.

Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor utilizados dentro del período de enero de 1969, hasta agosto de 2018, se consideraron atendiendo a la tabla publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de septiembre de 2018, la cual representa el INPC mensual a partir de enero de 1969, expresado conforme a la nueva base segunda quincena de julio de 2018=100, con el ´propósito de vincular dichos índices con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, así como para facilitar el cálculo de la inflación.

El importe actualizado de los créditos fiscales deberá ser pagado mediante el formato de pago que proporciona la Dirección de Ingresos, en el orden que establece el artículo 20 del Código Fiscal de la Federación. Los importes consignados en los referidos formatos se encuentran actualizados y recargados a la fecha de emisión del presente documento y deberán actualizarse y recargarse nuevamente con motivo de la publicación de un nuevo Índice Nacional de Precios al Consumidor o el inicio de una tasa de recargos por el transcurso del mes, hasta que el pago se efectúe.

En el caso de que el deudor o cualquier otra persona impidiera materialmente al(los) verificador(es), notificador(es) y ejecutor(es) designado(s) el acceso al domicilio del deudor o al lugar en que se encuentren los bienes, para llevar adelante la diligencia antes indicada, con fundamento en el artículo 162 del Código Fiscal de la Federación vigente se autoriza el uso de la policía o de otra fuerza pública.

En el caso de que la persona con quien se entienda la diligencia antes señalada, no abriera las puertas de las construcciones, edificios o casas señaladas para la traba o en los que se presuma que existen bienes muebles embargables, con fundamento en el artículo 163 del Código Fiscal de la Federación se autoriza el rompimiento de cerraduras para llevar adelante la diligencia, debiendo el(los) verificador(es), notificador(es) y ejecutor(es) designado(s), hacer que ante dos testigos sean rotas las cerraduras que sean necesarias.

ACUERDO

PRIMERO. Se proceda a la ampliación de embargo sobre bienes propiedad del deudor, a fin de que los que se señalen sean suficientes para que cubran el importe de los créditos fiscales más los accesorios legales.

SEGUNDO. El saldo insoluto se encuentra actualizado a la fecha del presente incluyendo los recargos generados a la misma de conformidad con lo establecido en los artículos 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación vigente, más los gastos de ejecución causados, conforme lo establece el artículo 150 del citado ordenamiento legal.

TERCERO. En caso de que los bienes que se señalen en la Ampliación de Embargo sean de fácil descomposición o deterioro o de materiales inflamables siempre que no se puedan guardar o depositar en lugares apropiados para su conservación, esta

Dirección de Ingresos, procederá a la venta de los bienes fuera de remate, haciéndose saber al propio deudor, el derecho que tiene para proponer comprador.

CUARTO. Para el cumplimiento de la diligencia de ampliación de embargo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 13 y 152 del Código Fiscal de la Federación, se designan con el cargo de verificador, notificador y ejecutor a las personas que se detallan a continuación, para tales efectos, se señala el número de la constancia de identificación que los autoriza para actuar dentro de la circunscripción territorial de la Dirección de Ingresos a la que se encuentran adscritos, señalando la fecha de emisión de la constancia ya referenciada, el periodo por el cual tendrá vigencia esta constancia, la cual emite la Lic. Celia Teresita Lazo Mendoza en su carácter de Directora de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con domicilio en Madero Poniente 105, Col. Centro, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro.

No	NOMBRE	CONSTANCIA	EMISION	VIGENCIA
1	Víctor Manuel Torres Negrete	DI/02384/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
2	Ivan Guevara Salinas	DI/02385/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
3	Felipe De Jesús Reséndiz Jiménez	DI/02386/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
4	Gustavo Rodríguez González	DI/02387/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
5	Álvaro Israel Loyola Mora	DI/02388/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
6	Álvaro Uriel Hernández Sánchez	DI/02389/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
7	José Juan Martínez Padilla	DI/02390/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
8	José Mauricio Suarez de Jesús	DI/02391/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
9	Mariano Martínez Peña	DI/02392/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
10	Salvador Manríquez Guerrero	DI/02393/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
11	Sergio Rodríguez Hernández	DI/02394/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
12	Yáñez López Susana	DI/02395/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
13	Andrea Santana Ruiz	DI/02396/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
14	Adán Trejo Fabián	DI/02397/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
15	Paola Fuentes Hernández	DI/02398/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
16	Eduardo Corona Núñez	DI/02399/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
17	Aldo Martínez Madrid	DI/02400/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
18	Cecilia Adelaida Reynoso Arias	DI/02401/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
19	Miguel Oidor Chávez	DI/02402/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
20	Gabriel Dávalos García	DI/02403/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
21	Javier Mayorga Sánchez	DI/02404/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
22	Jorge Francisco Dircio Santoyo	DI/02405/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
23	Sofía Ivonne Hernández Cruz	DI/02406/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
24	Karina Margarita Martínez Salinas	DI/02407/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
25	Arias Franco Juan Manuel	DI/02408/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 16 de junio de 2021

Av. Madero No. 105 Pte. Planta Alta. Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. (442) 2 27 18 93

26	Ponce Plata Edith	DI/02409/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 16 de junio de 2021
27	González Piña Alejandro	DI/02410/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 16 de junio de 2021
28	Olvera Bautista Ernesto	DI/02411/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 16 de junio de 2021
29	Pimentel Olvera José Eduardo	DI/02412/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 16 de junio de 2021
30	Ortega Morales Juan Bautista	DI/02413/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 16 de junio de 2021
31	Torres Hernández José Giovanni	DI/02414/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 16 de junio de 2021
32	Martínez Olvera Gustavo Adolfo	DI/02415/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 16 de junio de 2021
33	Macías Avilés María Constanza	DI/02416/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 16 de junio de 2021
34	Álvarez Aguilar Sandy Aracely	DI/02417/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 16 de junio de 2021
35	Barroso Flores Lucero	DI/02418/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 16 de junio de 2021
36	Ochoa García Brenda	DI/02419/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 16 de junio de 2021
37	Cruz Mondragón Brenda Berenice	DI/02420/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 16 de junio de 2021
38	Ramos Torres Humberto	DI/02421/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 16 de junio de 2021
39	González Mendieta Mariana Monserrat	DI/02422/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 16 de junio de 2021
40	José Martin Villegas Pichardo	DI/02423/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 16 de junio de 2021
41	Gabriel Juárez Rueda	DI/02424/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 16 de junio de 2021
42	Montserrat Del Roció Licea Escobedo	DI/02425/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 16 de junio de 2021
43	Dulce Nadia Villa Maldonado	DI/02426/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
44	Alejandra Hernandez Ramirez	DI/00112	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021

Verificadores, notificadores y ejecutores adscritos a esta Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para que de manera conjunta o separada lleven a cabo el cumplimiento de este ACUERDO DE AMPLIACIÓN DE EMBARGO, y constituirse en el lugar donde se encuentren los bienes propiedad del deudor identificándose al momento de la diligencia con la constancia de identificación vigente en la que aparece su fotografía y firma emitidos por la Lic. Celia Teresita Lazo Mendoza, Directora de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, facultados para que en el supuesto de que el deudor o cualquier otra persona con quien se entienda la diligencia les impidiere materialmente el acceso al domicilio donde deba practicarse esta o al lugar donde se encuentren los bienes propiedad del deudor, siempre que el caso lo requiera, puedan solicitar el auxilio de la policía o de otra fuerza pública para llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución, con fundamento en el artículo 162 del Código Fiscal Federal. En caso de que la persona con quien se entienda la diligencia no abriere las puertas del (los) inmueble(s) que se señalen para el embargo o en los que se presuma que existen bienes susceptibles de embargo que cubran el importe del crédito fiscal, se acuerda con fundamento en el artículo 163 del Código Fiscal de la Federación, autorizar al suscrito ejecutor para que ante la presencia de dos testigos sean rotas las cerraduras a efecto de que se siga adelante la diligencia que se le encomienda, para en su caso, obtener el importe del (los) crédito(s) y sus accesorios a través del remate de los mismos.

Con fundamento en el segundo párrafo del artículo 13 del Código Fiscal de la Federación, se habilitan para la práctica de la presente diligencia los días y horas inhábiles.

El importe actualizado de los créditos fiscales deberá ser pagado mediante el formato de pago que proporciona la Dirección de Ingresos, en el orden que establece el artículo 20 del Código Fiscal de la Federación. Los importes consignados en los referidos formatos se encuentran actualizados y recargados a la fecha de emisión del presente documento y deberán actualizarse y recargarse nuevamente con motivo de la publicación de un nuevo Índice Nacional de Precios al Consumidor o el inicio de una tasa de recargos por el transcurso del mes, hasta que el pago se efectúe.

En el caso de que el deudor o cualquier otra persona impidiera materialmente al(los) verificador(es), notificador(es) y ejecutor(es) designado(s) el acceso al domicilio del deudor o al lugar en que se encuentren los bienes, para llevar adelante la diligencia antes indicada, con fundamento en el artículo 162 del Código Fiscal de la Federación vigente se autoriza el uso de la policía o de otra fuerza pública.

En el caso de que la persona con quien se entienda la diligencia antes señalada, no abriera las puertas de las construcciones, edificios o casas señaladas para la traba o en los que se presuma que existen bienes muebles embargables, con fundamento en el artículo 163 del Código Fiscal de la Federación se autoriza el rompimiento de cerraduras para llevar adelante la diligencia, debiendo el(los) verificador(es), notificador(es) y ejecutor(es) designado(s), hacer que ante dos testigos sean rotas las cerraduras que sean necesarias.

Se hace del conocimiento del contribuyente, que atento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, el presente acto administrativo puede ser impugnado dentro de los 10 días siguientes a la fecha de la publicación de la convocatoria de remate, mediante recurso administrativo de revocación, en términos

de los artículos 117, fracción II, inciso b), 127 y 175 del Código Fiscal de la Federación, el cual debe presentarse en términos de lo dispuesto en el artículo 121, del Código Fiscal de la Federación, o bien, a través del Juicio Contencioso Administrativo Federal (Juicio de Nulidad), que debe presentarse ante la Sala Regional Competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, salvo en los casos en que se trate de actos de ejecución sobre bienes legalmente inembargables o de actos de imposible reparación material, así como cuando se alegue que estos se han extinguido, o que su monto real es inferior al exigido, en los cuales el plazo para interponer el recurso de revocación, será de 30 días, que será computado a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la notificación del presente pago o del día hábil siguiente al de la diligencia de embargo; en los términos del Título V, Capítulo I del Código Fiscal de la Federación; en el caso del Juicio Contencioso Administrativo, el plazo para su interposición será de 30 días siguientes a aquél en que surta efecto la notificación de la presente resolución, según corresponda a la Vía Tradicional o a través del Sistema de Justicia en Línea de conformidad con los artículos 13 de la Ley Federal de Procedimiento Contenciosos Administrativo y 14 de la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional.

Notifíquese.

ATENTAMENTE.

LIC. CELIA TERESITA LAZO MENDOZA
DIRECTORA DE INGRESOS.

DNVM/CFG

CVE. AUDITORIA: 1403004
EXPEDIENTE:IAD2200013/14

Av. Madero No. 105 Pte. Planta Alta, Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. (442) 2 27 18 93

Datos de la autoridad emisora del(los) documento(s) a diligenciar

Autoridad emisora: Secretaría de Planeación y Finanzas, Dirección de Ingresos.
Domicilio: Avenida Madero 105 Pte. Planta alta Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro.

Datos de identificación del contribuyente o deudor

Nombre, Denominación o Razón Social: IRRIGATION & GREEN COVER, S.A. DE C.V.
RFC: IAG080710UN4
Domicilio: Prolongación Corregidora Norte No. 457 local 175, col. Lindavista, Querétaro, Qro. C.P. 76168

Datos del(los) documento(s) a diligenciar

Número(s) de oficio o de control: DI/0258/2021
De fecha(s): 29 de enero de 2021
Clave de Auditoria: 1403004
Expediente: IAD2200013/14
Tipo de documento(s): Ampliación de Embargo

Acta Circunstanciada de Hechos

En La ciudad de Querétaro, Qro., siendo las doce horas con cincuenta minutos del día doce del mes de febrero del año dos mil veintiuno, el suscrito C. Jorge Francisco Dircio Santoyo, con número de empleado 61309, adscrito a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, acreditando mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número DI/02405/2021, con vigencia del cuatro de enero de dos mil veintiuno al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, expedido el cuatro de enero de dos mil veintiuno, por la C. Lic. Celia Teresita Lazo Mendoza, en su carácter de Directora de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa, hago constar que sucedieron los siguientes hechos: No se pudo llevar a cabo el desahogo de la diligencia encomendada debido a que en el domicilio señalado no se localizó al contribuyente con razón social **IRRIGATION & GREEN COVER, S.A. DE C.V.**, ni a su Representante Legal, como a continuación se narra: Una vez constituido en el domicilio, sito en **Prolongación Corregidora Norte No. 457 local 175, col. Lindavista, Querétaro, Qro. C.P. 76168**, cerciorándome de ser el domicilio porque en la esquina de las calles **PROLONGACION CORREGIDORA NORTE** y **UNION**, hay una placa de vialidad informativa que indica el nombre de la calle "**PROLONGACION CORREGIDORA NORTE**", en la fachada de domicilio tiene colocado el número **457(CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE)**, tengo a la vista una plaza comercial denominada "**MEGA PLAZA**", en el cual se observan locales comerciales con fachadas de distintos colores y de diferentes giros comerciales, cabe señalar que el inmueble se divide en **ZONA DE LOCALES COMERCIALES** y **ZONA DE MERCADO**, el motivo de mi visita es el de llevar a cabo una Diligencia de **AMPLIACION DE EMBARGO** en cumplimiento al oficio número **DI/0258/2021** de fecha **veintinueve de enero de dos mil veintiuno**, con Clave de Auditoria **1403004**, Expediente: **IAD2200013/14**, emitido por la **Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación de Finanzas**, con domicilio en **Avenida Madero 105 Pte. Planta alta Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro.**, a nombre del contribuyente con razón social **IRRIGATION & GREEN COVER, S.A. DE C.V.**, datos que están citados en los apartados de datos de identificación del contribuyente o deudor y datos del documento a diligenciar, en el proemio de la presente

Jorge Francisco Dircio Santoyo
Verificador, Notificador y Ejecutor

Acta Circunstanciada de Hechos. En ése sentido se hace constar que una vez constituido en dicho domicilio, me traslade al interior de la plaza comercial, ya que es de libre acceso al público, en primera instancia en la **ZONA DE LOCALES COMERCIALES**, se aprecia que la mayoría de los locales comerciales se encuentran vacíos, en el segundo pasillo entrando por la puerta principal, del lado izquierdo casi hasta el fondo se observa un local, el cual en su fachada tiene rotulado con números negros el número **175(CIENTO SETENTA Y CINCO)**, tengo a la vista un local comercial de fachada color blanco, cortina metálica color negro, la cual se encuentra cerrada y asegurada con dos candados, se observa deteriorado y abandonado, en la zona del local todos los locales se observan abandonados. Me traslade a la **ZONA DE MERCADO**, en la cual de igual forma se aprecia la mayoría de locales vacíos, en busca de la administración de la plaza. La administración de la plaza se encuentra en una oficina que se localiza en la planta alta de la zona en la cual se localizan los baños del mercado, en el interior de la oficina se localiza una persona de sexo femenino, ante la cual me identifico plenamente y acredito mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número DI/02405/2021, con vigencia del cuatro de enero de dos mil veintiuno al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, expedido el cuatro de enero de dos mil veintiuno, por la Lic. Celia Teresita Lazo Mendoza, en su carácter de Directora de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa, le solicito a la persona que me atiende me proporcione su nombre y una identificación a lo cual manifiesta llamares C. Leovigilda González Díaz, quien se identifica mediante credencial para votar IDMEX1115836131, expedida por el Instituto Federal Electoral, emisión 2014, vigencia 2024. Le pregunto ¿**nos ubicamos en Prolongación Corregidora Norte No. 457, col. Lindavista, Querétaro, Qro. C.P. 76168**? Responde que sí. Le pregunto ¿**conoce al contribuyente con razón social IRRIGATION & GREEN COVER, S.A. DE C.V., y/o su Representante Legal, con domicilio en Prolongación Corregidora Norte No. 457 local 175, col. Lindavista, Querétaro, Qro. C.P. 76168**? A lo que responde que no conoce al contribuyente con razón social **IRRIGATION & GREEN COVER, S.A. DE C.V.**, ni a su Representante Legal, y que además el local se encuentra deshabitado, la persona manifiesta ser la administradora de "**MEGA PLAZA AC**", desde hace veintiocho años y desconoce si en ese domicilio alguna vez se localizó el contribuyente con razón social **IRRIGATION & GREEN COVER, S.A. DE C.V.**, y/o su Representante Legal, refiere que cuando se inauguró la plaza, la mayor parte de los locales estaban ocupados, pero al poco tiempo muchos comenzaron a cerrar sus negocios y a desocupar los locales, manifiesta que la plaza duro mucho tiempo deshabitada y hace poco tiempo comenzaron a volver a abrir algunos locales pero la mayoría están deshabitados y en abandono, la persona pone a la vista un plano en la cual se observa la distribución de los locales de la plaza, así como los números que le corresponden a cada local, de la cual me permite tomar fotografía, de igual manera pone a la vista un recibo de **CEA QUERETARO**, a nombre de **PLAZA CORREGIDORA AC MEGA PLAZA CORREGIDORA AC CORREGIDORA NORTE 457, COLONIA EL CERRITO 76168, SANTIAGO DE QUERETARO, QUERETARO (MEXICO)**, No. De contrato **011109634**, No. De Medidor **18BC002762**, del cual me permite tomar fotografía. Le pregunto ¿**sabe algún correo, dirección o teléfono donde pueda localizar al contribuyente con razón social IRRIGATION & GREEN COVER, S.A. DE C.V., y/o su Representante Legal**? Responde que no. Le pregunto ¿**sabe algún correo, dirección o teléfono de alguna persona que pueda brindar mayor información del contribuyente con razón social IRRIGATION & GREEN COVER, S.A. DE C.V., y/o su Representante Legal**? Responde que no, la persona manifiesta no poder seguir atendiendo, siendo todo su dicho. Acto seguido me traslade al local **272(DOSCIENTOS SETENTA Y DOS)**, tengo a la vista un local comercial, en el cual se dedican a la venta de comida, sin nombre o denominación, en el interior se localiza una persona de sexo femenino, ante la cual me

Jorge Francisco Dircio Santoyo
Verificador, Notificador y Ejecutor

identifico plenamente y acredito mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número DI/02405/2021, con vigencia del cuatro de enero de dos mil veintiuno al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, expedido el cuatro de enero de dos mil veintiuno, por la Lic. Celia Teresita Lazo Mendoza, en su carácter de Directora de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa. A la persona que me atiende le solicito me proporcione su nombre y una identificación, a lo que manifiesta llamarse C. Rosa Sánchez Quevedo, se identifica mediante credencial para votar IDMEX2044290229, expedida por el Instituto Nacional Electoral, emisión 2020, vigencia 2030. Le pregunto **¿nos ubicamos en Prolongación Corregidora Norte No. 457, col. Lindavista, Querétaro, Qro. C.P. 76168**? Responde que sí. Le pregunto **¿conoce al contribuyente con razón social IRRIGATION & GREEN COVER, S.A. DE C.V., y/o su Representante Legal, con domicilio en Prolongación Corregidora Norte No. 457 local 175, col. Lindavista, Querétaro, Qro. C.P. 76168**? A lo que responde que no. Le pregunto **¿sabe algún correo, dirección o teléfono donde pueda localizar al contribuyente con razón social IRRIGATION & GREEN COVER, S.A. DE C.V., y/o su Representante Legal**? Responde que no. Le pregunto **¿sabe algún correo, dirección o teléfono de alguna persona que pueda brindar mayor información del contribuyente con razón social IRRIGATION & GREEN COVER, S.A. DE C.V., y/o su Representante Legal**? Responde que no, la persona manifiesta no poder seguir atendiendo, siendo todo su dicho. Posteriormente me traslade al local **12(DOCE)**, en el cual tengo a la vista un local de fachada color blanco, en el cual se dedican a la comercialización de materias primas de repostería, sin nombre, en el interior del local se localiza una persona de sexo femenino, ante la cual me identifico plenamente y acredito mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número DI/02405/2021, con vigencia del cuatro de enero de dos mil veintiuno al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, expedido el cuatro de enero de dos mil veintiuno, por la Lic. Celia Teresita Lazo Mendoza, en su carácter de Directora de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa. A la persona que me atiende le solicito me proporcione su nombre y una identificación, a lo que manifiesta llamarse C. Rosa Sánchez Quevedo, se identifica mediante credencial para votar IDMEX2044290229, expedida por el Instituto Nacional Electoral, emisión 2020, vigencia 2030. Le pregunto **¿nos ubicamos en Prolongación Corregidora Norte No. 457, col. Lindavista, Querétaro, Qro. C.P. 76168**? Responde que sí. Le pregunto **¿conoce al contribuyente con razón social IRRIGATION & GREEN COVER, S.A. DE C.V., y/o su Representante Legal, con domicilio en Prolongación Corregidora Norte No. 457 local 175, col. Lindavista, Querétaro, Qro. C.P. 76168**? A lo que responde que no. Le pregunto **¿sabe algún correo, dirección o teléfono donde pueda localizar al contribuyente con razón social IRRIGATION & GREEN COVER, S.A. DE C.V., y/o su Representante Legal**? Responde que no. Le pregunto **¿sabe algún correo, dirección o teléfono de alguna persona que pueda brindar mayor información del contribuyente con razón social IRRIGATION & GREEN COVER, S.A. DE C.V., y/o su Representante Legal**? Responde que no, la persona manifiesta no poder seguir atendiendo, siendo todo su dicho. En la presente diligencia no fue posible localizar al contribuyente con razón social **IRRIGATION & GREEN COVER, S.A. DE C.V.**, ni a su Representante Legal. Sin más información se dejan a salvo las facultades para que la autoridad resuelva lo que a derecho convenga, se designa como testigos de asistencia a los C. Javier Mayorga Sánchez, quien acepta el nombramiento y se identifica con credencial para votar folio: 0000073170509, expedida por el Instituto Federal Electoral, documento que se tuvo a la vista, se examinó, y se devolvió a su portador, manifestando dicha persona bajo protesta de decir verdad contar con 46 años de edad, de

Jorge Francisco Dircio Santoyo
Verificador, Notificador y Ejecutor

nacionalidad mexicana, estado civil casado, con domicilio ubicado en Valentín Gómez Farías 129, Col. Lindavista, Querétaro, Qro. Y al C. Sofía Ivonne Hernández Cruz, quien acepta el nombramiento y se identifica con credencial para votar IDMEX1736501473, expedida por el Instituto Nacional Electoral, documento que se tuvo a la vista, se examinó, y se devolvió a su portador, manifestando dicha persona bajo protesta de decir verdad contar con 26 años de edad, de nacionalidad mexicana, estado civil soltera con domicilio ubicado en C. Santiago Tianguistengo 413, colonia Fraternidad de Santiago, Querétaro, Qro. Lo anterior se asienta para los efectos legales a los que haya lugar. **CONSTE.**----------

Reporte Fotográfico

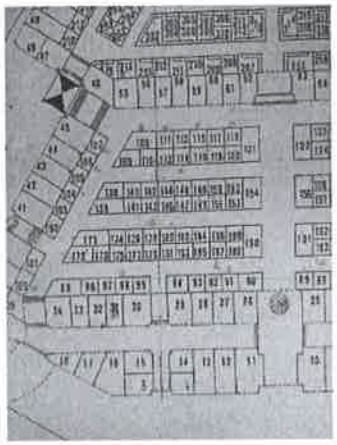

Jorge Francisco Dircio Santoyo
Verificador, Notificador y Ejecutor

Cierre del Acta Circunstanciada

No habiendo más hechos que circunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo las trece horas con cuarenta y cinco minutos del día en que se actúa, haciendo del conocimiento de la Dirección de Ingresos de la Secretaria de Planeación y Finanzas del poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, lo narrado con anterioridad para todos los efectos legales conducentes, firmando para constancia.

Croquis de ubicación del domicilio

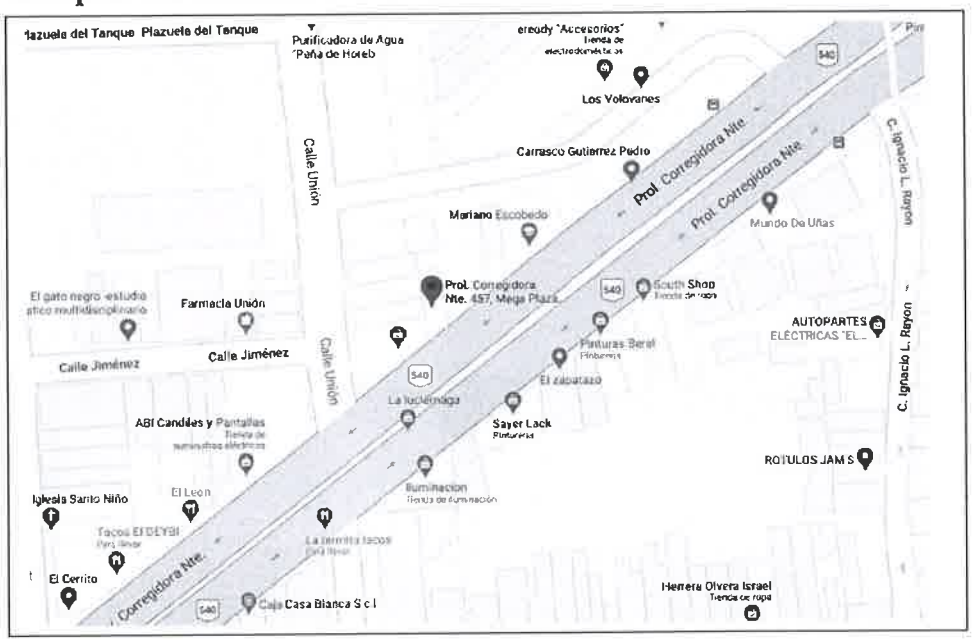

TESTIGO	TESTIGO
Nombre: Javier Mayorga Sánchez	**Nombre:** Sofía Ivonne Hernández Cruz
Firma:	**Firma:**
Identificación: folio:0000073170509	**Identificación:** IDMEX1736501473

Jorge Francisco Dircio Santoyo
Verificador, Notificador y Ejecutor

MÉXICO INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
GONZALEZ
DIAZ
LEOVIGILDA

FECHA DE NACIMIENTO
03/06/1957

SEXO M

DOMICILIO
C MARQUES DE BARCELO 110
COL LOMAS DEL MARQUES 76146
QUERETARO ,QRO.

CLAVE DE ELECTOR GNDZLV57060312M300

CURP GODL570603MGRNZV09 AÑO DE REGISTRO 1991 02

ESTADO 22 MUNICIPIO 014 SECCIÓN 0353

LOCALIDAD 0001 EMISIÓN 2014 VIGENCIA 2024

IFE

IDMEX1115836131<<0353000705072
5706031M2412311MEX<02<<01056<0
GONZALEZ<DIAZ<<LEOVIGILDA<<<<<

MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
MARIN
MERCADO
MAGDALENA

FECHA DE NACIMIENTO
14/04/1956

SEXO M

DOMICILIO
O REAL DE ZIMAPAN 189
FRACC VILLAS DEL PARQUE 76140
QUERETARO, QRO.

CLAVE DE ELECTOR MRMRMG56041416M100

CURP MAMM560414MMNRRG06 AÑO DE REGISTRO 1991 02

ESTADO 22 MUNICIPIO 014 SECCIÓN 0338

LOCALIDAD 0001 EMISIÓN 2019 VIGENCIA 2029

IDMEX1878557645<<0338027047569
5604148M2912316MEX<02<<13843<5
MARIN<MERCADO<<MAGDALENA<<<<<<

COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS

QUERETARO
Comisión Estatal de Aguas

A0 4368899 AC

Nombre y domicilio	Total a pagar	Fecha de vencimiento	Uso del CFDI	RFC
PLAZA CORREGIDORA A.C. MEGA PLAZA CORREGIDORA A.C. CORREGIDORA NORTE 457,COLONIA EL CERRITO 76168, SANTIAGO DE QUERETARO QUERETARO, QUERETARO (MEXICO)	$ 20,064.00	28-dic-2020	GASTOS EN GENERAL	XAXX010101000
	Periodo de consumo: 09-oct-2020 a 09-nov-2020		Método de Pago: PUE; PAGO EN PARCIALIDADES	No. de contrato: 011109634
	01002967164000002006400		Forma de Pago:	
			Fecha Factura:	
			No. Certificado:	
			Certificado SAT:	

No. de medidor	Localización	Referencia	Unidades
18BC002762	918-00282600/13-26	296716	

Administración	Giro	Tipo de tarifa	Fecha de contratación
QUERETARO	G10	PUBLICO CORREDONDO	24-ago-1992

Lectura actual	Fecha actual	Lectura anterior	Fecha anterior
2,072	09-nov-2020	1,866	09-oct-2020

Consumo	Consumo prom.	No. de factura	Facturación
206	196	00012020A102940654	2020/12

Gráfica histórial de consumo

Clave producto	Clave unidad	Descripción	Valor unitario	Importe	IVA
84101704	E48	CARGO POR REDONDEO	0.28	0.28	0
84101704	E48	CREDITO POR REDONDEO SIGUIENTE RECIBO	-0.65	-0.65	0
		SERVICIO INTEGRAL DE AGUA POTABLE		17,296.87	

Tipo de relación	CFDI relacionado

Subtotal	$ 17,296.50
IVA	$ 2,767.50
Total del periodo	$ 20,064.00
Facturas pendientes	$ 0.00
Parcialidades	$ 0.00
Saldo a favor	$ 0.00
Total a pagar	**$ 20,064.00**

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACIÓN IMPRESA DE UN COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI)

Sello digital CFDI

Sello SAT

Cadena original

Fecha y hora de certificación: 12-dic-2020

Aviso importante

El monto del concepto [illegible] no exime de los adeudos ni de las obligaciones contraídas con anterioridad, informando por lo que no exime de los adeudos ni de las obligaciones contraídas con anterioridad, informando a usted que cuenta con 0 meses de adeudo por una cantidad total a pagar de $20,064.00; la omisión de pago genera limitación del servicio integral prestado, así como cargos de cobranza conforme al artículo 439 del Código Urbano del Estado de Queretaro.

Centro de Atención Telefónica
(442) 211 0066
01 (800) 909 0232

QUERETARO
Comisión Estatal de Aguas

Total a pagar $ 20,064.00
(VEINTE MIL SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)

Ref. Pago Ciudadano
00002987184

01002967164000002006400

A0 4368899 AC

RFC Emisor SAT

Desglosado

Forma de pago

Folio

Fecha

COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS
Av. 5 de Febrero #35 C.P. 76010
Col. Las Campanas, Santiago de Querétaro, Qro.

R.F.C. CEA-800313-C96
Tel. (442) 211-0066
www.ceaqueretaro.gob.mx
Régimen 603

Serie:
Folio:
Fecha:
Código postal:
Tipo de comprobante:

A0 4368899 AC

Nombre y domicilio	Total a pagar	Fecha de vencimiento
PLAZA CORREGIDORA A.C. MEGA PLAZA CORREGIDORA A.C. CORREGIDORA NORTE 457,COLONIA EL CERRITO 76168, SANTIAGO DE QUERÉTARO QUERÉTARO, QUERÉTARO (MÉXICO)	$ 20,064.00	28-dic-2020 El pago extemporáneo origina cargos

Periodo de consumo: 09-oct-2020 a 09-nov-2020

01002967164000002006400

No. de medidor	Localización	Referencia	Unidades
18BC002762	810-00262/00/13-20	296716	

Administración	Grupo	Tipo de tarifa	Fecha de contratación
QUERÉTARO	G10	PUBLICO CONCESIONADO	24-ago-1992

Lectura actual	Fecha actual	Lectura anterior	Fecha anterior
2,072	09-nov-2020	1,866	09-oct-2020

Consumo	Consumo prom.	No. de factura	Facturación
206	196	00012020A102940554	2020/12

Clave producto	Clave unidad	Descripción	Valor unitario
84101704	E48	CARGO POR REDONDEO	
84101704	E48	CRÉDITO POR REDONDEO SIGUIENTE RECIBO	
		SERVICIO INTEGRAL DE AGUA POTABLE	

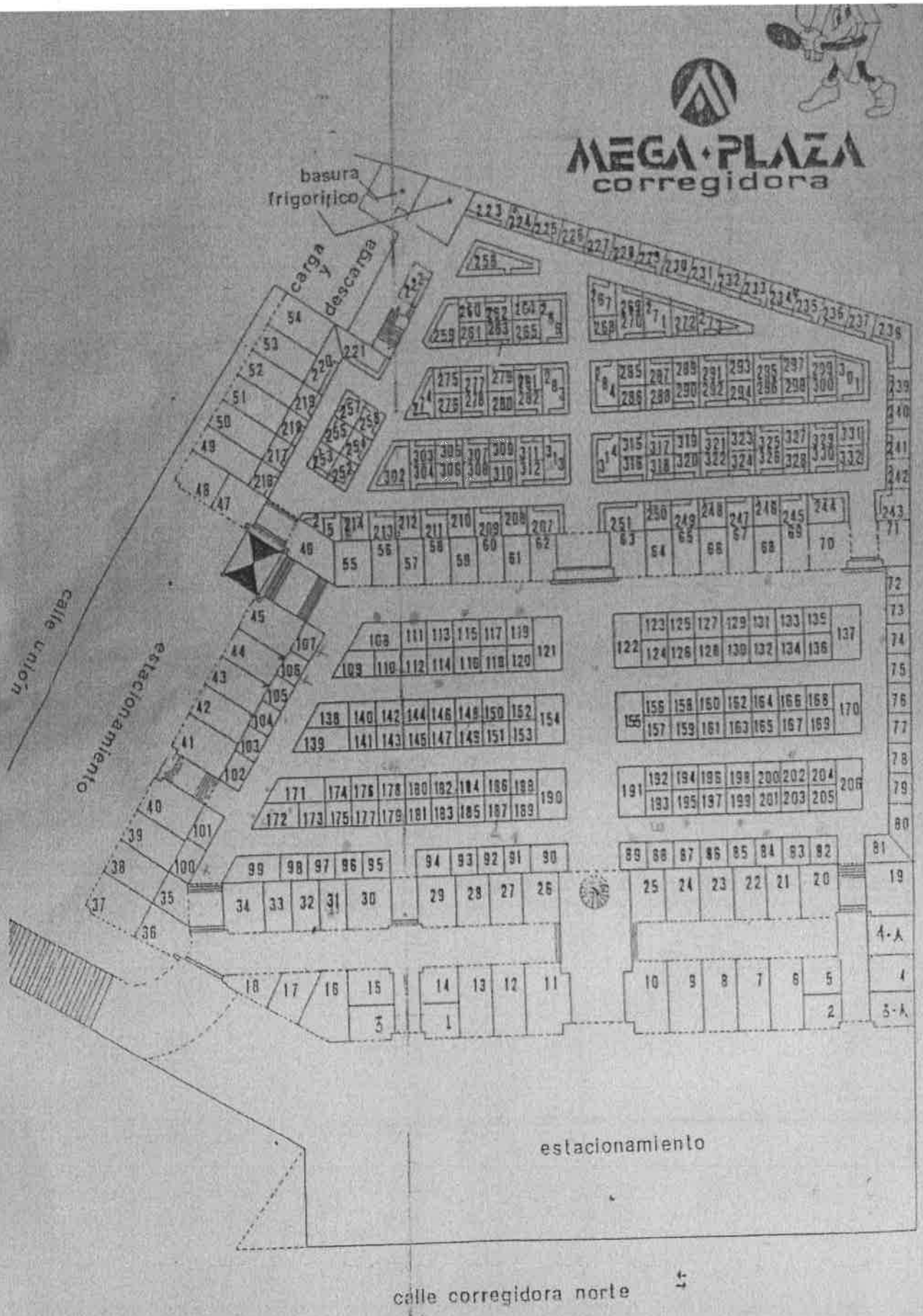
MEGA·PLAZA
corregidora
basura
frigorifico
carga
y
descarga
calle unión
estacionamiento
estacionamiento
calle corregidora norte

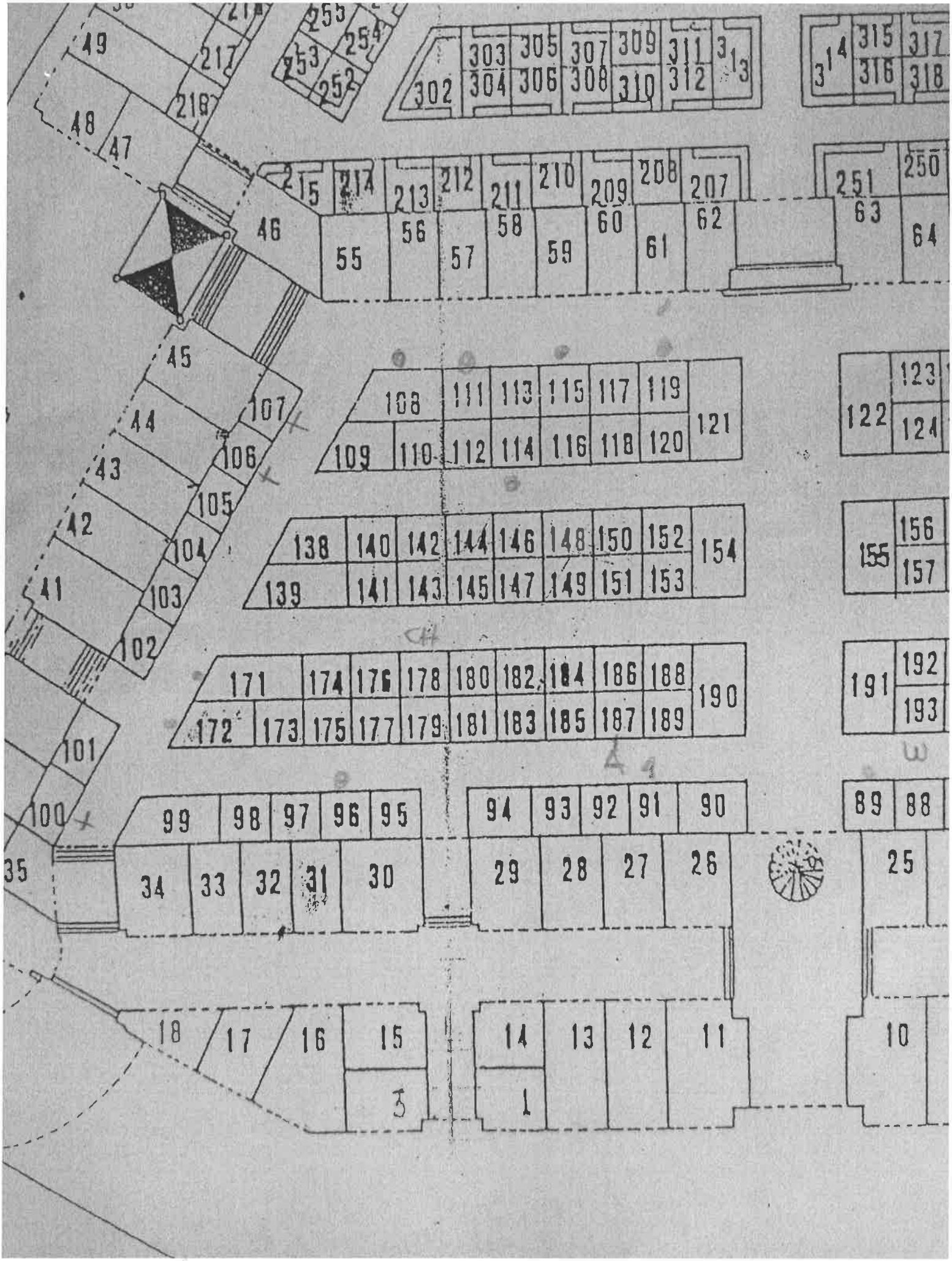
49
48
47
46
45
44
43
42
41
101
100
35
217
218
255
254
253
252
302
303
304
305
306
307
308
309
310
311
312
313
314
315
316
317
318
215
214
213
212
211
210
209
208
207
251
250
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
107
106
105
104
103
102
108
109
110
111
112
113
114
115
116
117
118
119
120
121
122
123
124
138
139
140
141
142
143
144
145
146
147
148
149
150
151
152
153
154
155
156
157
171
172
173
174
175
176
177
178
179
180
181
182
183
184
185
186
187
188
189
190
191
192
193
99
98
97
96
95
94
93
92
91
90
89
88
34
33
32
31
30
29
28
27
26
25
18
17
16
15
14
13
12
11
10
3
1